



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 19 de noviembre de 2013.

**C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 2

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungieron como Procurador de la Entidad los CC. Lic. Heriberto García García en el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2012, y el Lic. Arnulfo de León Lavenant en el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número PDH-OT/250/13, de fecha 22 de abril de 2013, el C. Lic. Arnulfo de León Lavenant en su carácter de Procurador de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3821/2013, de fecha 25 de abril de 2013.

Con fecha 22 de noviembre de 2012, mediante oficio número DTPF/333/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV, XXV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTPF/341/2013 y DTPP/374/2013 de fechas 27 de agosto y 11 de septiembre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través del oficio número PDH-OT/633/13 de fecha 7 de octubre de 2013, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Arnulfo de León Lavenant en su carácter de Procurador de la Entidad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 3

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 98 Fracción XXII Numeral 1, Párrafo Penúltimo y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTPF/386/2013 y DTPP/420/2013 de fechas 23 de septiembre y 8 de octubre de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 30 de septiembre y 16 de octubre de 2013 los CC. C.P. Rubén Quintero Soberanes, Lic. Alicia Alejandra Macedo Nieto y C.P. Ferrer Guillermo Armenta Abril, en su carácter de Contador, Jefe del Depto. de Investigación y Proyectos de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Aunado a lo anterior, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, así como Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, para ser notificadas al Ex – Titular responsable, C. Lic. Heriberto García García que fungió como Procurador por el periodo del 1 de enero al 31 mayo de 2012, y que tiene relación con el manejo de la Cuenta Pública, misma notificación que no fue posible realizar toda vez que al acudir en la búsqueda del Ex – Funcionario en el domicilio con que se contaba para hacerlo y que se ubica en Av. Alfredo Ramos No. 16617 2-A, Zona Rio, Tijuana, nadie atendió a los llamados de los funcionarios que intervinieron en la diligencia, según el acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2013, en la que las CC. María Elena Márquez Tavera, L.C.P. Brenda Karina Carrasco Ortega y C.P. Ma. De la Luz Ortega Rodríguez, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos Tijuana y Supervisores del Departamento de Auditoría Financiera a Entidades Paraestatales y Autónomas, respectivamente, adscritos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, dan constancia de las razones por las cuales no se pudo llevar a cabo la diligencia de notificación.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 4

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, Quinto Transitorio Párrafo Primero y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y de Patrimonio a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:**

1. Modificaciones presupuestales ejercidas sin autorización.

- a) En relación al presupuesto de egresos modificado presentado en el segundo y cuarto Informes de Gestión Financiera trimestrales remitidos al H. Congreso del Estado, se determinó que la Entidad ejerció modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$2,258,607 y aplicó reducciones por \$919,869, las cuales no fueron autorizadas por el H. Congreso del Estado.
- b) La Entidad ejerció modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$4,687,117 y realizó reducciones por \$1,626,434, mismas que aplicó al cierre del ejercicio 2012 sin autorización del H. Congreso del Estado.
- c) La modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio citadas en los incisos anteriores, que suman ampliaciones por \$6,945,724 y reducciones por \$2,546,303 no fueron correspondidas con las adecuaciones al Programa Operativo Anual.

Incumpliendo con el Artículos 37, 50, Fracción V y Último Párrafo, 55, 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 5

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Información presupuestal de ingresos no remitida al H. Congreso del Estado
 - a) La Entidad no proporcionó evidencia de haber remitido al H. Congreso del Estado el Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2012.
 - b) Asimismo, omitió incluir en la remisión del Tercer Informe de Avance de Gestión Financiera, el Estado analítico de ingresos.
 - c) De igual manera, en el Cierre Presupuestal de ingresos, parte integrante de la Cuenta Pública remitido al Congreso del Estado, no incluyó el Estado Analítico de Ingresos.

Incumpliendo con el Artículo 11 Fracción III y 82 Fracción I, numeral 2, sub-inciso a) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 9, Fracción II, Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

2. En fecha 01 de junio de 2012 se firmó contrato por tiempo indeterminado, por la prestación de servicios profesionales con la persona física Ignacio Acosta Román, habiéndose realizado pagos durante el ejercicio por \$208,337, dicho contrato en la cláusula primera establece "OBJETO.- profesionista realizará labores de asesoría en todas las áreas del derecho mexicano, con especial énfasis en la materia de derechos humanos fundamentales, colaborando con dictámenes objetivos y exhaustivos de cada una de las opiniones que le sean solicitadas por el Titular. EL PROFESIONISTA entregará por escrito en forma mensual el contenido de su asesoría el cual contendrá la información que soporte su dictamen a LA PROCURADURÍA"; observándose la falta de evidencia documental de solicitudes de opinión del Titular de la Procuraduría y los Dictámenes correspondientes del profesionista, como lo establece el contrato de prestación de servicios profesionales.

Incumpliendo al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 6

3. Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

3.1 En fecha 24 de abril de 2012 se firmó contrato, por la prestación de servicios profesionales entre la persona física Ramiro Thomas Moreno que presta servicios de Copiado y venta de accesorios, con el objeto de desarrollar macros para SPSS (Statistical Package for the Social Sciences), análisis de la información y redacción del documento final de dicho proyecto con un valor total de \$124,000, de lo antes expuesto se observa los siguiente:

- a) En el contenido del contrato se observa que no se encontró: la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso; la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación; la fecha, lugar y condiciones de entrega; forma y términos para garantizar el total de los anticipos y el cumplimiento del mismo; penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, por causas imputables a los proveedores; la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.
- b) Las transferencias bancarias para el pago de estos servicios se efectuaron a favor de un tercero, Viviana Juárez Solís, por un importe de \$124,000.
- c) No se proporcionó evidencia documental de haber recibido el trabajo contratado.
- d) No se documentó lo relativo a que el prestador de servicios tiene el equipo necesario y capacidad para afrontar este servicio, ya que su operación principal es la de servicio de fotocopiado.

Incumpliendo con los Artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

3.2 La Entidad registró en la cuenta de gastos de Asesoría las facturas que se relacionan a continuación, por un total de \$104,000 las cuales fueron emitidas por los prestadores de servicios: Alejandro Sandoval Gutiérrez y Asociados, S.C., y Alejandro Sandoval Gutiérrez.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 7

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO DE FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Alejandro Sandoval Gutiérrez y Asociados, S.C.	712	Elaboración de Estados Financieros	\$23,000
	713	Entrega recepción de Aspectos Contables y Fiscales.	31,000
Alejandro Sandoval Gutiérrez	4314	Auditoría Especial	30,000
	4309	Auditoria Especial	<u>20,000</u>
			<u>\$104,000</u>

Derivado de lo antes expuesto se observa lo siguiente en ambos proveedores:

- No se proporcionó contrato de prestación de servicios, desconociéndose los derechos y obligaciones pactadas.
- No se proporcionó documentos comprobatorios de que el servicio fue realizado por el proveedor.
- Falta de 3 cotizaciones de prestadores de servicios.
- Falta de documento del departamento administrativo solicitando este servicio y/o autorización por funcionario responsable.
- Tienen dirección fiscal en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Respecto del contrato de Alejandro Sandoval Gutiérrez y Asociados, S. C., se realizaron pagos por \$35,960 a nombre de un tercero, Ignacio Acosta Román.

Incumpliendo con los Artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California y Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- La Entidad efectuó erogaciones por concepto de prestación de servicios profesionales sin proporcionar el contrato respectivo, como a continuación se muestra:



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 8

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Martín Navarro Valenzuela	Asesoría	\$ 19,620
Gerardo Salvador González Esparza.	Asesoría	24,398
Francisco Javier López	Servicio de copiado	168,378
Asesoría y Construcciones Civiles S. de R.L. de C.V.	Revestimiento de muros internos Techumbre, mampostería, acabados y pintura en oficina zona este.	86,580

Incumpliendo con los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California y Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

5. La Entidad durante el ejercicio efectuó erogaciones por concepto de Mantenimiento y Reparación a Equipo de Transporte por un importe de \$310,976, sin ejercer un adecuado control y registro sobre el mantenimiento, en razón de lo siguiente:
 - a) No proporcionó una relación de talleres autorizados y los contratos correspondientes.
 - b) No se realizan los pagos directamente al prestador del servicio con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario o mediante transferencias electrónicas con abono a sus respectivas cuentas bancarias.

Incumpliendo al Artículo Décimo de la Norma Administrativa 03 Vehículos Oficiales y a los Artículos 4, 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

6. De la revisión a la cuenta contable denominada Servicios de Comunicación Social y Publicidad, se observa los siguiente:
 - 6.1 Con fecha 11 de diciembre de 2011 fue celebrado contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa Tips Comercializadora, S.A. de C.V., por un monto de \$379,620 con vigencia de 6 meses, para llevar a cabo la producción y diseño dentro de la plataforma de www.unired.tv, mantenimiento de la página de producción, producción completa de dos programas semanales "Funcionando Derecho" y "Solo para Niños", estudio completo de grabación, alojamiento del sitio con respaldo de espacio extra (ancho de banda), plataforma de trasmisión con servidores y programas para



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 9

poder transmitir con monitoreo 24/7, capacitar al personal asignado por parte de la PDH que vaya a aparecer en la pantalla y ejecutar un total de 48 horas de producción, creación de un media kit para promoción de los programas, transmisión de 12 mil spots mensuales por 3 meses en 6 pantallas digitales total de 36,000 impactos.

Derivado de lo anterior se observa que la Entidad no proporcionó evidencia documental relativa a lo siguiente:

- a) Recepción del servicio correspondiente al mantenimiento de la página de producción, creación de un Media Kit.
- b) Sustento de la transmisión de 12 mil spots mensuales en 6 pantallas digitales en la ciudad de Tijuana.
- c) Información del personal que la Entidad asignó para la realización de los programas “Funcionando Derecho” y “Solo para niños”.
- d) La capacitación al personal de la Entidad como lo establece el contrato.

6.2 Con fecha 23 de diciembre del 2011, se celebros contrato por un monto de \$150,000 por la prestación de servicios profesionales de C.P. Jorge Ávila Villalvazo, con vigencia de 5 meses por un monto de \$ 150,000, para llevar a cabo planeación de medios, adquisición de medios, tráfico a medios y supervisión general de la transmisión de las campañas publicitarias en los medios de comunicación, transmisión de 12 mil spots mensuales en 6 pantallas digitales (Anuncio e Imagen) total 60,000 impactos, transmisión de 240 spots mensuales por Cablemas (CNN en Español, Sony, Utilísima y WB en Tijuana, Ensenada, Tecate y Rosarito total 1,200 impactos, transmisión de 12 spots mensuales en Síntesis TV en Tijuana, Ensenada, Mexicali, Tecate y Rosarito. Total 60 impactos.

Del anterior contrato se observa la falta de la siguiente documentación soporte:

- a) Sustento de la capacidad técnica para desarrollar el trabajo de servicios publicitarios y justifique la contratación del prestador de servicios, ya que los comprobantes fiscales expedidos por el C.P. Jorge Ávila Villalvazo corresponden a servicios de “Asesoría contable”, y el concepto del servicio realizado indica que es campaña publicitaria correspondiente al periodo del 1ro al 31 de enero 2012 según recibo de honorarios AAA1062 de fecha 15 de enero de 2012 con importe de \$ 30,000.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 10

- b) Trabajo realizado por concepto de planeación de medios, adquisición de medios, tráfico de medios y supervisión general de campañas publicitarias como lo establece la cláusula primera del contrato mencionado.
- c) De las transmisiones de los spots publicitarios y de la supervisión general de la transmisión de las campañas publicitarias en diferentes medios de comunicación, así mismo evidencia del contenido de las transmisiones

Incumpliendo con los Artículos 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y al Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de B.C.

7. Durante el ejercicio se efectuaron erogaciones por concepto de consumo en restaurantes, principal gasto registrado en las cuentas contables denominadas Alimentos, Reuniones de Trabajo y Viáticos, que sumados arroja un total de \$1,367,969, observando que la Entidad no proporcionó evidencia documental que señale a que personas se les autorizó la utilización del recurso y la descripción de las tareas a realizar.

En el caso de viáticos, no hay oficio de asignación autorizado por el Procurador, que establezca el objeto de la comisión, el destino y la duración, limitando la labor de fiscalización ya que no es posible determinar si se cumple con los montos establecidos en la norma administrativa 01 comisiones y viáticos en territorio nacional y en el extranjero.

Incumpliendo a la Norma Administrativa 01-A Comisiones y Viáticos en Territorio Nacional y en el Extranjero y con los Artículos 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

8. La Entidad durante el ejercicio efectuó erogaciones por concepto de Pasajes Aéreos por un importe de \$323,311, observándose lo siguiente:
- a) Falta de un adecuado control y justificación del gasto, ya que la Entidad no proporcionó evidencia de la encomienda de una tarea oficial que demuestre que sea estrictamente necesaria, autorización vía oficio dirigido al procurador con visto bueno del superior jerárquico y la dirección administrativa.
 - b) No se tiene comprobantes con requisitos fiscales ya que la Entidad presentó como soporte una hoja con la información del vuelo expedida por la aerolínea en la cual no incluye los importes del servicio, además se anexan en las



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 11

pólizas de egresos recibos expedidos por la agencia de Viajes Milenio, S.A. de C.V. los cuales no contienen los datos de número y fechas del vuelo. **Anexo 1**

Incumpliendo con la Fracción séptimo de la Norma Administrativa 01-A Comisiones y Viáticos en Territorio Nacional y en el Extranjero, Artículos 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, Artículos 29-A y 29-B Fracción III del Código Fiscal de la Federación, Las Reglas 1.2.8.3.1.1. Fracción IV, 1.2.8.3.1.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal Para 2012 publicada DOF de fecha 28 diciembre de 2011.

- La Entidad durante el ejercicio efectuó erogaciones por concepto de Hospedaje por un importe de \$156,949, observándose que en la muestra revisada de \$20,923 no fue proporcionada evidencia de la encomienda de un tarea oficial que demuestre que sea estrictamente necesaria, además de ser deficiente el control sobre el otorgamiento del recurso para tal fin, ya que carece de autorización vía oficio dirigido al procurador con visto bueno del superior jerárquico y de la dirección administrativa.

Incumpliendo con la Fracción séptimo de la Norma Administrativa 01-A Comisiones y Viáticos en Territorio Nacional y en el Extranjero, Artículos 4, 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

- La Entidad durante el ejercicio efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte por un importe de \$239,287, observándose en la muestra revisada de \$207,135 falta de justificación que demuestre que son estrictamente necesarias y propias de la Entidad, ya que no fue proporcionada evidencia de quién y para qué se utilizó dicho servicio, también es deficiente el control sobre el otorgamiento del recurso por no tener la documentación soporte que sustenta la autorización de la contratación del servicio.

A continuación se muestran los casos encontrados:

REFERENCIA FECHA/PÓLIZA	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	IMPORTE	VEHICULO PLACAS	PERIODO	ENTREGADO A
4-may-12 E-16	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	17-abr-12	7623M	\$ 25,000	Toyota CZH7931	1 al 30 de abril 2012	Sin datos
		17-abr-12	7624M	25,000	Toyota CZG9430	1 al 30 de abril 2012	Karina Ortega Díaz



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 12

		17-abr-12	7625M	25,000	CZK3926	12 de abril al 12 de mayo 2012	Horacio Alvelais Contreras
31-may-12 E-127	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	29-may-12	7923M	25,000	AC000000Z01	12 may-12jun	Sin datos
		29-may-12	7921M	25,000	AC0000001S1	1 al 31 mayo 2012	Sin datos
		29-may-12	7922M	25,000	AC000000191	1 al 31 mayo 2012	Sin datos
5-jul-12 E-19	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	20-jun-12	K-5891	12,021	Toyota CZK6256	Sin datos	Heriberto García García
		20-jun-12	K-5894	17,318	Toyota HIACE CZH7931	Sin datos	Heriberto García García
		28-jun-12	K-5961	22,546	Toyota CZK3926	Sin datos	Heriberto García García
		18-jun-12	K-5881	5,250	Nissan CZK7412	Sin datos	Oscar Sinahí del Villar Martínez

\$ 207,135

=====

Incumpliendo con a los Artículos 4, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

11. La Entidad no evidenció haber acompañado al Proyecto de Presupuesto de Egresos remitido para su autorización al H. Congreso del Estado, con la siguiente documentación:
 - a) Los indicadores de gestión necesarios para la evaluación de los resultados en la ejecución de cada programa, establecidos en los términos del Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - b) Comparativo de las metas de los programas del Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio en curso, con el cierre proyectado del mismo.
 - c) Comparativo de las metas de los programas del ejercicio al que corresponda el proyecto de Presupuesto de Egresos con el cierre proyectado del ejercicio en curso.
 - d) Las funciones vigentes de la estructura organizacional.
 - e) La información que debe acompañar al Proyecto de Presupuestos de Egresos, no fue presentada en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 13

Incumpliendo con el Artículo 35, Fracciones III, IV, V, IX y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

12. De la remisión de los informes de avance de gestión financiera trimestrales al H. Congreso del Estado, correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio fiscal 2012, se observa que fueron presentados de forma extemporánea al H. Congreso del Estado en fechas 23 de Mayo, 1 de Agosto y 29 de Noviembre de 2012 respectivamente, debiendo realizarse a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre.

Incumpliendo con los Artículos 82 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 20 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

13. De la remisión de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, se observa:
 - a) La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012, fue presentada de forma extemporánea al H. Congreso del Estado en fecha 23 de abril de 2013, debiendo realizarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponde la Cuenta Pública Anual.
 - b) La Entidad omitió incluir el Flujo de Efectivo, dentro de la información presupuestaria presentada en la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2012.

Incumpliendo con los Artículo 82 Fracción I, Inciso 2, Sub-inciso d) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 9, Fracción II, inciso d) de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

14. El Cierre Presupuestal del ejercicio fiscal 2012, no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 39, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

15. El Programa Operativo Anual que sustenta el presupuesto de egresos ejercido, se integra de 4 programas y 13 metas, observándose lo siguiente:
 - a) La Entidad no estableció los lineamientos para la programación, presupuestación y gasto público, que se basen en las directrices, lineamientos y políticas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 14

- b) El programa presupuestal “Estudio diagnósticos sobre casas hogar o albergues temporales en el Estado” cuenta con un presupuesto ejercido al cierre del ejercicio de \$4’419,766, sin embargo, no cuenta con una base programática que sustente el gasto.
- c) En 2 Metas, los logros reportados en el Cierre Programático, presentan variación en relación a los logros reportados en los avances trimestrales.

De la revisión física al soporte documental de los logros reportados en 11 metas, seleccionadas como muestra, se observa lo siguiente:

- d) En 3 Metas, las acciones que las integran presentan variación entre la documentación soporte proporcionada y el logro reportado.

Incumpliendo con los Artículos 5, 42 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 16. La Entidad no estableció el Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante el cual dé cumplimiento a las políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión que midan cobertura, eficiencia, eficacia, calidad, equidad o impacto económico, social o institucional, indicadores que deben incorporarse a la estructura programática que sustenta el Presupuesto de Egresos aprobado.

Incumpliendo con los Artículos 74, 75, 76, 77, 84 y Sexto Transitorio de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 17. La Entidad no ha concluido con las modificaciones a los documentos técnico-contables, con el fin de adecuarlos a los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, de acuerdo a las Obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de realizar los registros contables con base a estos documentos, como a continuación se señala:

a) Disponer de los siguientes documentos técnicos contables:

- 1.- Postulados básicos.
- 2.- Marco Conceptual.
- 3.- Clasificador por objeto de gasto.
- 4.- Clasificador por tipo de gasto.
- 5.- Clasificador por rubro de ingresos.
- 6.- Catálogo de cuentas de contabilidad.
- 7.- Momentos contables del gasto.
- 8.- Momentos contables del ingreso.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 15

9.- Manual de contabilidad gubernamental.

10.- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio.

- b) Realizar registro contable con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores, y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad.

Incumpliendo con lo establecido, en el Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), señalados en el apartado A, Puntos A.1 y A.2 en los que da a conocer los plazos para cumplir con las obligaciones que le impone el Artículo Cuarto Transitorio Fracción I y II de la citada Ley.

18. La Entidad en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 hace referencia a notas relativas a los estados financieros, las cuales no fueron anexadas omitiendo revelar el panorama general del medio económico en que se desempeña el Ente público; dichas notas tienen como objetivo proporcionar un punto de partida para la interpretación de los estados financieros.

De conformidad con lo establecido en Las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, en su apartado de "información contable".

19. La Entidad con fecha 13 de agosto 2012 expidió del Banco Santander S.A., de la cuenta bancaria No. 65-50253867-0, a favor del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., los cheques cruzados No. 2020 y 2021 por \$ 500,000 y \$100,000 respectivamente, sin haber proporcionado contrato o Convenio que dio origen a dichos pagos. Cabe señalar que en la póliza de Ingresos No. 9 de fecha 27 de agosto de 2012 se anexó una hoja que contiene dos cláusulas, denominadas décima y décima primera, mencionando en ellas que se debe cumplir con ciertas Garantías por una prestación de servicios, una de Anticipo por el 50% del total de la operación y otra de Cumplimiento por el 10%.

De lo anterior, se observa también que los cheques fueron expedidos sin tener fondos disponibles en la institución de crédito.



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 16

Así mismo, el registro contable no es claro ya que se realizó cargo y abono a la cuenta de Bancos por el mismo importe y cargo a la cuenta del Activo “Depósitos en Administración y abono al Pasivo “Fondos y Bienes de terceros en Garantía” por la misma cantidad.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 175, segundo párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- 20. En las pólizas de ingresos, egreso y diario seleccionadas para su revisión, se observó que no existe firma de quien elaboró, revisó y autorizó; respecto de las conciliaciones bancarias seleccionadas para su revisión dentro del periodo de enero a noviembre carecen de igual forma de evidencia de su autorización.
- 21. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2012, cuentas por cobrar con una antigüedad mayor a 2 meses, a cargo de los CC. Ignacio Acosta Román por \$36,000 y Alejandro Sandoval Gutiérrez por \$35,000, habiéndose realizado los registros contables con cargo a la cuenta por cobrar en la subcuenta de Funcionarios y Empleados, de los cuales no hay autorización del pago, así como el seguimiento, vigilancia y cumplimiento de los compromisos asumidos; además, no proporcionaron las acciones llevadas a cabo para su recuperación.

Incumpliendo en los Artículos 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 22. La Entidad durante el ejercicio realizó depósitos mediante transferencias bancarias a dos servidores públicos personal de la Entidad, de lo cual se observa que las pólizas contables que amparan dichos depósitos no cuentan con un adecuado control interno administrativo que de transparencia al gasto, ya que no se tiene la solicitud y concepto de los depósitos, así como las autorizaciones, a continuación se indican:

Nombre del Deudor	Anticipos Para Gastos	Gastos Comprobados	Saldos al 31-Dic-12
Irma Elena Contreras	\$357,450	\$288,632	\$68,818
Arnulfo de León Lavenant	736,036	736,036	-

En consecuencia, respecto a los comprobantes que amparan la disminución de la cuenta por cobrar, se observa que los pagos no se realizaron directamente al proveedor o prestador del servicio con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o mediante transferencias electrónicas con abono a sus respectivas cuentas bancarias.



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 17

Incumpliendo con los Artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

23. La Entidad no registró pasivo del ejercicio fiscal 2012, ni ha efectuado el pago a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de impuestos estatales correspondientes al 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$456,895 y el 35% de Impuestos Adicional para la Educación Media y Superior, por un importe de \$ 159,913.

Además, no ha enterado el 1.8 de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1'105,054 y el 15% y 25% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, por un importe de \$101,548 y \$107,017 respectivamente por los ejercicios de 2009, 2010 Y 2011.

Así mismo, respecto a los importes descritos, en el párrafo inmediato anterior, la Entidad no ha registrado el pasivo correspondiente al 15% de Impuestos Adicional para la Educación Media y Superior derivado del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por un importe de \$46,037 por el ejercicio de 2009, así como del al ejercicio 2011 correspondiente al 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$428,067 y el 25% de Impuestos Adicional para la Educación Media y Superior por un importe de \$107,017.

Incumpliendo con los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

24. La Entidad al 31 de diciembre de 2012 presenta en registros contables Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios, honorarios y arrendamiento de Inmuebles, correspondientes a los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre por \$ 547,157, los cuales a la fecha no han sido enterados, mismos que se detallan a continuación:

	Importe
Retenciones de sueldos y salarios	\$12,633
Retenciones sobre honorarios	400,430
Honorarios asimilables a salarios	109,186
Arrendamiento de bienes Inmuebles	<u>24,908</u>
	\$ 547,157
	=====



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONOMOS

Número del oficio: DTPF/OP103/2013

.... 18

Incumpliendo con los Artículos 113 primer párrafo, 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y Artículo 6 Cuarto Párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

25. Durante la revisión practicada a la Entidad por el ejercicio 2012, se solicitó por escrito información y documentación que no fue proporcionada, misma que se indica a continuación:
- a) Inventario físico de bienes muebles.
 - b) Padrón de bienes muebles valuados al 31 de diciembre del 2012.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 4 juicios laborales derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento de los Artículos 23 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/LRGC/BLGS/DULCE



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PASAJES AÉREOS

1/2

ANEXO 1

FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL CON REQUISITOS FISCALES

Referencia	Aerolínea	Vuelo	Viajero	Fecha	Salida	Llegada
30-Ago-12 E-206	Volaris	Y4 0411	Ignacio Acosta	24-Ago-12	Culiacán	Tijuana
	Volaris	Y4 0416	Ignacio Acosta	26-Ago-12	Tijuana	Culiacán
	Aeroméxico	AM 2119	Ignacio Acosta	21-Ago-12	La Paz	Culiacán
	Aeroméxico	AM 2120	Ignacio Acosta	19-Ago-12	Culiacán	La Paz
	Aeroméxico	AM 2120	Arnulfo de León Lavenant	19-Ago-12	Culiacán	La Paz
	Volaris	410	Arnulfo de León Lavenant	17-Ago-12	Tijuana	Culiacán
	Volaris	410	Jacqueline Medina Urías	17-Ago-12	Tijuana	Culiacán
	Volaris	410	José Francisco de León	17-Ago-12	Tijuana	Culiacán
	Viva aerobús	VIV9100	Arnulfo de León Lavenant	17-Ago-12	Culiacán	La Paz
	Viva aerobús	VIV9100	Jacqueline Medina Urías	17-Ago-12	Culiacán	La Paz
	Viva aerobús	VIV9100	Blanca Uriarte	17-Ago-12	Culiacán	La Paz
	Viva aerobús	VIV9100	Ignacio Acosta	17-Ago-12	Culiacán	La Paz
	Viva aerobús	VIV9101	Ignacio Acosta	20-Ago-12	La Paz	Culiacán
	Viva aerobús	VIV9101	Blanca Uriarte	20-Ago-12	La Paz	Culiacán
	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA DE EGRESOS					
07-Ago-12 PE-36	Volaris	411	Alejandro Sandoval	02-Ago-12	Culiacán	Tijuana
	Volaris	412		04-Ago-12	Tijuana	Culiacán
	Volaris	411	Ignacio Acosta	02-Ago-12	Culiacán	Tijuana
	Volaris	412		04-Ago-12	Tijuana	Culiacán
IMPORTE SEGÚN PÓLIZA DE EGRESOS						\$14,490
24-Jul-12 PE-212	Volaris	Y4 0414	Jacqueline Medina	25-Jul-12	Tijuana	Culiacán
	Volaris	Y4 0415		28-Jul-12	Culiacán	Tijuana
	Volaris	Y4 0414	Arnulfo de León Lavenant	25-Jul-12	Tijuana	Culiacán
	Volaris	Y4 0415	(Procurador)	28-Jul-12	Culiacán	Tijuana
	Volaris	Y4 0415	José Francisco de León	28-Jul-12	Culiacán	Tijuana
IMPORTE SEGUN POLIZA DE EGRESOS						\$14,200



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PASAJES AÉREOS

2/2

ANEXO 1

01-Mar-12	Aeroméxico	2184	Yesenia Pesqueira	01-mar-12	Hermosillo	Tijuana
PE-7	Aeroméxico	2184	Patricia González	01-Mar-12	Hermosillo	Tijuana
	Volaris	500	Patricia González	03-Mar-12	Tijuana	Hermosillo
	Volaris	500	Yesenia Pesqueira	03-Mar-12	Tijuana	Hermosillo
IMPORTE SEGUN POLIZA DE EGRESOS						\$13,414
TOTAL:						\$ 81,898.00